

Contra este acuerdo los interesados pueden interponer recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Uruñuela, a 11 de Septiembre de 1989.— El Alcalde en fnes.

Exposición pública de varios Padrones

III.C.1301

Confeccionados y aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de Septiembre de 1989 los Padrones para la exacción de los arbitrios de Tránsito de animales domésticos, Rodaje y arrastre de vehículos, Desagüe de canales a Impuesto Municipal de Circulación de vehículos de motor, para el año de 1989, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Uruñuela, a 12 de Septiembre de 1989.— El Alcalde en fnes.

SINDICATO DE RIEGOS DE LA VILLA DE OCON

Edicto de apertura de cobro

III.C.1302

El Recaudador de este Sindicato de Riegos, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: La apertura de cobro de la Derrama correspondiente al ejercicio de 1988.

Día de cobro: 25 de Septiembre de 1989.

Horario: De siete y media a ocho y media.

Lugar de cobro: Oficinas de la Comunidad de Regantes de la Villa de Ocón.

Periodo voluntario: Del 25 de Septiembre al 25 de Octubre ambos inclusive.

Quienes no satisfagan el pago el día señalado en las Oficinas de la Comunidad, podrán hacerlo durante los días señalados, en las Oficinas de Logroño, Calvo Sotelo, 30, y en su defecto, en cualquiera de las Cajas de Ahorros de su localidad a la cuenta de esta Recaudación.

Transcurrido el periodo Voluntario sin satisfacer el pago incurrirán en el recargo del veinte por ciento, persiguiéndose la deuda por la vía administrativa de apremio.

Lo que se traslada al Boletín Oficial de La Rioja, Comunidad de Regantes y Oficina de Recaudación para su publicación y exposición en el tablón de anuncios de La Villa de Ocón.

Logroño, 14 de Septiembre de 1989. - El Recaudador.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Anuncio

IV 1104

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de seis de septiembre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por don Manuel Hernández Heras, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 4 de enero de 1989, contra la deducción de haberes practicada en la liquidación correspondiente al mes de diciembre de 1988.

Este recurso lleva el número 4/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 7 de septiembre de 1989.—El Secretario.

Anuncio

IV 1105

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 31 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (SEPES), contra la Resolución de 19 de mayo de 1988, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de La Rioja, en la reclamación número 23/89, confirmando al acuerdo del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Gerencia Territorial de La Rioja, por el que se denegaba la solicitud de exención permanente de la Contribución Territorial Urbana formulada por la Sociedad recurrente.

Este recurso lleva el número 93/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 31 de julio de 1989.—El Secretario.

Anuncio

IV 1106

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de cinco de septiembre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora doña Mercedes Urbiola Canovaca, en nombre y representación de don Miguel Hernández Arín, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto con fecha 10 de mayo de 1989, contra la resolución del Ayuntamiento de Cuzcurrita de Río Tirón, denegatorio de la reclamación interpuesta en relación

con el expediente de permuta de solar sito en el número 12 de la calle San Sebastián de la citada villa, acordada en fecha 7 de abril de 1989.

Este recurso lleva el número 99/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 5 de septiembre de 1989.—El Secretario.

Anuncio

IV 1107

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de trece de septiembre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por don Cipriano Jimeno Jodra, contra Acuerdo de la Diputación General de La Rioja, de fecha 15 de marzo de 1989, y desestimación del recurso de reposición de fecha 28 de abril de 1989 por silencio administrativo, sobre rechazo a la solicitud del demandante al reingreso en el servicio activo en la plaza de Letrado de la expresada Diputación.

Este recurso lleva el número 107/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 13 de septiembre de 1989.—El Secretario.

Anuncio

IV 1108

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de trece de septiembre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador don Francisco Javier García Aparicio en nombre y representación de Canalejas Siete, S.A., contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Logroño, de fecha 17 de mayo de 1989, desestimatorio en parte del recurso de reposición contra la liquidación 89/0504-0 del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos.

Este recurso lleva el número 61/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 14 de septiembre de 1989.—El Secretario.